

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 22 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Escuelas de Tiempo Libre para el desarrollo de los Programas de Cursos de Monitor y Director de Tiempo Libre Infantil y Juvenil 1.B.62

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud en apoyo a la programación y planificación de las Escuelas de Tiempo Libre legalmente establecidas, para que realicen Cursos de Monitores y Directores de Tiempo Libre dirigidos a jóvenes residentes en La Rioja y dentro de la disponibilidad crediticia del presente ejercicio, promueve la concesión de subvenciones a estas Escuelas de Formación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— OBJETO: Serán objeto de estas ayudas, con carácter de subvención para gastos de naturaleza corriente, las Escuelas de Tiempo Libre Infantil y Juvenil sin fines de lucro, reconocidas en el ámbito territorial de La Rioja y acogidas al Decreto 22/1986 de 15 de abril, destinadas a la realización de Programas y Cursos de Monitores y Directores de Tiempo Libre durante el año 1993.

Artículo 2º.— SOLICITUDES: Para acogerse a estas subvenciones, se deberá presentar en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo normalizado, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.

b) Proyecto del programa/s para el que se solicita subvención, especificando objetivos, actividades, fechas profesorado, recursos y número de jóvenes a quienes va dirigido.

c) Valoración económica del costo del programa, con detalle por partidas.

d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el costo de la actividad y la cantidad concedida.

Artículo 3º.— PLAZOS: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud hasta el día 30 de Mayo de 1993.

Artículo 4º.— CRITERIOS: Para la concesión de subvención, se valorará fundamentalmente:

1.— Programa de actividades realizado por la Escuela solicitante durante el año 1992.

2.— Capacidad de estructura organizativa, de funcionamiento y de convocatoria de la Escuela.

3.— Resultados obtenidos por la Escuela de Tiempo Libre desde la aplicación del Decreto 22/1986 de 15 de Abril, regulador de las mismas.

Artículo 5º.— RESOLUCION: La concesión de subvenciones se efectuará mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud a propuesta del Director General de Juventud.

La citada Resolución podrá contemplar total o parcialmente la solicitud presentada, determinando el programa objeto de subvención, la cuantía concedida y la cuantía a justificar. El importe máximo de la subvención,

no excederá en ningún caso el 80% del costo de la actividad.

Artículo 6º.— OBLIGACIONES: La concesión de la subvención llevará consigo las siguientes obligaciones:

a) Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que ésta se produzca.

c) Hacer constar en toda información, publicidad o publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

d) Colaboración con la Dirección General de Juventud en alguna actividad relacionada con la que fué objeto de la subvención.

Artículo 7º.— Finalizado el programa objeto de subvención y para proceder a su abono, se establece un plazo de 30 días naturales para presentar, por duplicado, la siguiente documentación:

1.— Memoria de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

2.— Certificado acreditativo de que se realizó y finalizó el Curso objeto de subvención, con relación de alumnos matriculados y que han finalizado el Curso, y evaluación de los mismos.

3.— Facturas originales o fotocopias compulsadas, que justifiquen la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención.

En el caso de aquellos Cursos subvencionados, cuya finalización sea en Diciembre, se establece como fecha límite de presentación de justificantes, el día 31 de Enero del siguiente año.

Artículo 8º.— DEVOLUCION: La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud reducirá la subvención proporcionalmente si al justificar el coste de la actividad subvencionada resultase minorada con respecto al presupuesto presentado.

Se devolverá el importe de la subvención, en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y no se realice la actividad por cualquier imprevisto o cuando comprobada una modificación sustancial de fines y medios, no se ajustasen a aquellos para los que fué concedida la subvención.

Artículo 9º.— RESPONSABILIDAD: En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición adicional primera.— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para peticiones cursadas a esta Consejería, antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen.

Disposición adicional segunda.— Dado que la presente disposición ha sido objeto de tramitación anticipada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, su eficacia quedará condicionada a la existencia de créditos adecuados.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o de inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 22 de marzo de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases para la contratación laboral temporal de un Técnico de Administración General 1.B.67

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (RAMA JURIDICA) AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO.

PRIMERA.— Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la realización de pruebas selectivas para la contratación por un tiempo determinado de un Técnico de Administración General (Rama Jurídica), en régimen de derecho laboral con arreglo al R.D. 1989/84, de 17 de octubre modificado por R.D. Ley 3/93 de 26 de febrero.

SEGUNDA.— Requisitos de Admisión.

Podrán participar en las pruebas selectivas quienes reúnan los siguientes

requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Haber alcanzado la mayoría de edad.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.— Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar en el registro del Ayuntamiento de Arnedo incluidos sábados, de 10,30 horas hasta las 14,30 horas, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.R. hasta el día 20 de abril de 1993 inclusive, una instancia (según modelo que figura en el anexo de la presente convocatoria) dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación en la que se harán constar